San Lorenzo, 8 de agosto del 2022.-

NOTA DOC N° 1114/2022

Señores
BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS
25 de mayo N° 3736 entre Gaudioso Nuñez y Radio Operadores del Chaco – Asunción

Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la Ampliación del Contrato adjudicado en la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2020 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"****, a fin de remitirle la Adenda N° 02 original formalizada del contrato suscripto en fecha 15 de diciembre del año 2020.*

Al mismo tiempo solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato conforme lo establecido en el punto 3 de la adenda, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días calendario, a partir de la suscripción de la mencionada adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

be PUBLICITARIA
Patricia Gamarra
ASISTENTE DE LICITACIONES

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DOC/LM

ADENDA Nº 02
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/2020
"SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO".

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en las calles Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, con cédula de identidad N° 2.903.035, nombrado por Decreto N° 155 del 30 de agosto de 2018, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **"BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos"**, con **RUC N° 912973-1**, domiciliada en la calle 25 de mayo N° 3736 entre Gaudioso Núñez y Radio Operadores del Chaco de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Antonio Ojeda Burgos**, con cédula de identidad N° 912.973, en carácter de Director General y Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 15 de diciembre del año 2020. ----------

1. **DE LOS ANTECEDENTES:**

- Contrato LCO N° 17/2020 entre la firma adjudicada BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos y el SENACSA, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2020. ----------
- Adenda N° 01 al Contrato LCO N° 17/2020 entre la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos y el SENACSA, suscrita en fecha 7 de diciembre de 2021, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------
- La Resolución SENACSA N° 1099/2022 *"Por la cual se autoriza la ampliación del contrato suscrito con la firma "BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2020 "Servicio de Comunicación Institucional - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 384.569".* ----------
- El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos…".* ----------
- El Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, el cual dispone: *"**Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* ----------

Be Publicitaria
Ojeda B

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

2. OBJETO: AMPLIACIÓN DE CONTRATO.

El objeto de la presente Adenda es la ampliación del monto del contrato celebrado entre el SENACSA y la firma "BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos", con RUC N° 912973-1, en fecha 15 de diciembre de 2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2020 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 384.569, por la suma total de **guaraníes ciento cuarenta y dos millones (Gs. 142.000.000.-)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) establecido para el monto máximo originalmente pactado en el contrato firmado. ------

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10% del monto máximo del contrato.** ----------

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de treinta (30) días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más treinta (30) días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

El proveedor deberá presentar la ampliación de la garantía debidamente extendida a más tardar diez (10) días posteriores a la fecha de la firma de la presente Adenda. ----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 8 días del mes de agosto del año 2022. ----------

Be Publicitaria de Antonio Ojeda B.

Antonio Ojeda Burgos
Propietario
BE PUBLICITARIA

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente
SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863